

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., octubre veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

FILIACIÓN – PET. HERENCIA No. 1100131100042019 1204

En ejercicio del control de legalidad previsto en el artículo 132 del C. G. del P., y como quiera que los numerales que se ordenaron excluir de la demanda refieren a los efectos patrimoniales que en caso de prosperar la pretensión de petición de filiación, debe resolverse sobre tal asunto, se DISPONE:

DECLARAR SIN VALOR Y EFECTO la providencia adiada 9 de marzo de 2020.

En su lugar las partes deberán estarse a lo resuelto en auto de la misma fecha.

NOTIFÍQUESE, (2)

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez

Firmado Por:

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

274d6eabcda2cb9a5b5f6c089f13427884932c85425afa65c57330f7047598ff

Documento generado en 21/10/2020 12:31:34 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., octubre veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

FILIACIÓN – PET. HERENCIA No. 1100131100042019 1204

Por reunir los requisitos legales, se dispone:

ADMITIR la presente demanda de FILIACION EXTRAMATRIMONIAL y PETICIÓN DE HERENCIA incoada por JOSÉ ORLANDO GUZMAN, mediante apoderado judicial, en contra de los herederos, MARÍA DEL CARMEN OVALLE DE OVALLE, cónyuge sobreviviente, MARGOTH OVALLE OVALLE, SANDRA OVALLE OVALLE, DARWIN ARMANDO OVALLE OVALLE, JHON FREDY OVALLE OVALLE, ZULLY MAYERLY OVALLE OVALLE, ésta última discapacitada quien actúa representada por su guardadora MARÍA DEL CARMEN OVALLE DE OVALLE y, JHOAN JAIR OVALLE MENDIETA, representación de su menor hija EDILMA DUCUARA AROCA y en contra de los herederos determinados del causante ARMANDO OVALLE PULIDO.

Dése a la presente demanda el trámite contemplado en el artículo 369 y siguientes del C. G. del P.

Notifíquese este auto a los demandados en la forma y términos previstos por los artículos 291 y 292 del C. G. del P., en los términos y forma previstos en el Decreto 806 de 2020 y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020 y córrasele traslado por el término de veinte (20) días, para que contesten la demanda y soliciten las pruebas que pretenden hacer valer.

En cumplimiento del artículo 108 del C. G. del P., emplácese a los herederos indeterminados, en la forma y términos del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE, (3)

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez

Firmado Por:

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c4df189ff94d6255407f3e28be4ee0fdb143515df0e38cad1511bdd1327b68b

Documento generado en 21/10/2020 12:35:45 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>